

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 18 DE AGOSTO DE 2005

Nº 25,366

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 272

(De 29 de julio de 2005)

"POR LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE TELEMEDICINA Y TELESALUD"..... PAG. 2

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº AL 1-18-05

(De 19 de mayo de 2005)

"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y DAVID MARCO OCHY DIEZ, CON CEDULA Nº 1-24-1314, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO TRANSCARIBE TRADING, S.A. Y SERVICIOS MULTIPLES LAS SABANAS, S.A."..... PAG. 4

CAJA DE SEGURO SOCIAL

RESOLUCION DE EXCLUSION Y REINCLUSION Nº CdeM-001-2005

"EXCLUIR DE LA LISTA OFICIAL DE MEDICAMENTOS EL RENGLON: ENALAPRIL COMPRIMIDO, 20MG, CUANDO SE AGOTE SU EXISTENCIA EN LOS DEPOSITOS DE LA INSTITUCION"..... PAG. 10

RESOLUCION DE EXCLUSION Y REINCLUSION Nº CdeM-002-2005

"EXCLUIR DE LA LISTA OFICIAL DE MEDICAMENTOS EL RENGLON: OCTREOTIDE AMPOLLA 0.05MG* (ADQUISICION ESPECIAL) (USO RESTRINGIDO A GASTROENTEROLOGIA, CIRUGIA Y ENDOCRINOLOGIA), CUANDO SE AGOTE SU EXISTENCIA EN LOS DEPOSITOS DE LA INSTITUCION"..... PAG. 12

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION Nº 123-2005

(De 26 de mayo de 2005)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE EJECUTIVO PRINCIPAL A EDITA DEL CARMEN PEREZ BROCE, CON CEDULA Nº 6-74-246"..... PAG. 14

RESOLUCION Nº 124-2005

(De 26 de mayo de 2005)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE EJECUTIVO PRINCIPAL DE ADMINISTRADOR DE INVERSIONES A ROBERTO YAU BONILLA, CON CEDULA Nº 8-239-521"..... PAG. 15

RESOLUCION Nº 125-2005

(De 26 de mayo de 2005)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE EJECUTIVO PRINCIPAL A ROBERTO YAU BONILLA, CON CEDULA Nº 8-239-521"..... PAG. 17

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA..... PAG. 18

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS SANTOS

ACUERDO Nº 3

(De 11 de enero de 2005)

"POR LA CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005"..... PAG. 20

ASAMBLEA NACIONAL

LEY Nº 30

(De 17 de agosto de 2005)

"QUE REBAJA TEMPORALMENTE EL IMPUESTO AL CONSUMO DE ALGUNOS COMBUSTIBLES"..... PAG. 48

AVISOS Y EDICTOS..... PAG. 50

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.60

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la república: B/.36.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Confeccionado en los talleres gráficos de

Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION N° 272
(De 29 de julio de 2005)

“Por la cual se crea el Programa Nacional de Telemedicina y Telesalud”

EL MINISTRO DE SALUD,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud, creado mediante el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969 tiene a su cargo la determinación y conducción de la política de salud en el país.

Que el Artículo 2 de la precitada excerta legal, establece:

“Corresponderá al Ministerio de Salud el estudio, formulación y ejecución del Plan Nacional de Salud y la supervisión y evaluación de todas las actividades que se realicen en el sector en concordancia con la planificación del desarrollo y mediante la coordinación de los recursos que se destinan o destinan al cuidado de la salud tanto por las instituciones dependientes del Estado como por las autónomas y semiautónomas cuya política deberá orientar con arreglo a las exigencias de una planificación integrada”.

Que la Resolución No.472 de 6 de agosto de 2002 creó la Comisión de Gestión del Programa Nacional de Telemedicina de Panamá.

Que la rápida adopción de las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) en el sector salud, han permitido el desarrollo de nuevas aplicaciones, no solo en la relación médico-paciente a distancia, conocida como Telemedicina, sino en otras áreas, tales como el desarrollo de programas preventivos o de acceso a los servicios médicos, entre otros, todos ellos agrupados en lo que se ha denominado Tele salud o e-Salud.

Que le corresponde al Ministerio de Salud mantener actualizada la legislación que regula las actividades del sector y las relaciones inter. e intra institucionales, los

reglamentos y normas para el funcionamiento de los servicios técnico-administrativos y los manuales de operación que deben orientar la ejecución de los programas, en el plano nacional, bajo patrones de funcionamiento de eficiencia comprobada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Programa Nacional de Telemedicina y Telesalud, como un órgano de consulta, asesoría, coordinación y ejecución, que estará adscrito al Despacho Superior.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Programa lo integrarán cuatro (4) representantes del Ministerio de Salud y tres (3) representantes de la Caja de Seguro Social, y estará presidido por el Ministro de Salud o la persona que él delegue.

ARTÍCULO TERCERO: Cada uno de los miembros tendrá un suplente, que lo representará en sus ausencias.

ARTÍCULO CUARTO: El Programa tendrá los siguientes objetivos:

1. Desarrollar un sistema integrado de Telemedicina con base en las tecnologías de la información, a través de redes telemáticas nacionales, para beneficiar a los profesionales de la salud, y a la población en general.
2. Intercomunicar a todos los panameños, a través de un sistema tecnológico de contenido social, con el fin de extender sus beneficios a todos los grupos de la sociedad.
3. Contribuir a mejorar la salud de la población y ampliar la cobertura de los servicios, con prioridad para los habitantes más vulnerables y desprotegidos en localidades con los niveles de mayor marginación.
4. Mejorar las capacidades de todos los profesionales de la salud, a través de la capacitación y educación continua online, para impulsar una mayor calidad en los servicios de salud.

ARTÍCULO QUINTO: El Programa asumirá las siguientes funciones:

1. Planificar, desarrollar y ejecutar el Programa Nacional de Telemedicina y Telesalud en la República de Panamá.
2. Preparar un Plan anual de trabajo, con el establecimiento de metas y logros.
3. Recomendar la suscripción de acuerdos nacionales e internacionales para su apoyo técnico y financiero.
4. Impulsar, conducir, regular y evaluar el mejoramiento del nivel de salud de la población, a través de la incorporación de nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones.
5. Elaborar su reglamento interno de funcionamiento.

ARTÍCULO SEXTO: Al Programa le corresponderán las siguientes responsabilidades:

1. Participación en la formulación de la política y las estrategias sobre el acceso, uso y difusión de las tecnologías de la información y comunicación, a través del Programa de Telemedicina y Telesalud.
2. Elaboración de las normas técnicas que reglamentará el uso, difusión, ejecución, capacitación y cualquier otro aspecto que deba desarrollar el Programa, en todas las instalaciones de salud a nivel nacional, a través de esta tecnología.

3. Creación de comités o comisiones de trabajo Inter., intra o intersectoriales, de considerarse necesarios, así como de establecer las funciones que deben desarrollar cada una.
4. Coordinación con otras entidades estatales, autónomas, semi-autónomas, privadas, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales y todas aquellas vinculadas con el sistema público de salud, para todo lo relacionado a generar mecanismos eficaces de cooperación o colaboración, en lo que a transferencia tecnológica se refiere, ampliación de la capacidad instalada, promoción o mercadeo del uso de esta tecnología digital y/o cualesquiera otras medidas orientadas a promover una mayor eficiencia y equidad social.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Ministerio dotará al Programa de los recursos que le permitan ejecutar, con eficiencia y efectividad, sus actividades.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución deroga la Resolución No.472 de 6 de agosto de 2002 y cualquier disposición que le sea contraria, y empezará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969, Decreto No.75 de 27 de febrero de 1969.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ministerio de Salud
CÁMILO A. ALLEYNE
Ministro de Salud

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO**

PAN/95/001/01/00

MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD

**CONTRATO N° AL 1-18-05
(De 19 de mayo de 2005)**

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 4-102-1577, vecino de esta ciudad, **Ministro de Obras Públicas**, y **RICAURTE VÁSQUEZ M.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 8-203-82, vecino de esta ciudad, **Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público**, actuando en nombre y representación del Estado, quien en lo sucesivo se llamará **EL ESTADO**, por una parte, y **DAVID MARCO OCHY DIEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 1-24-1314, quien actúa en nombre y representación del Consorcio **TRANSCARIBE TRADING, S.A. Y SERVICIOS MULTIPLES LAS SABANAS, S.A.**, integrado por **TRANSCARIBE**

TRADING, S.A., empresa líder del grupo, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 364662, Documento 5570, con Licencia Industrial N° 0085 de 5 de octubre de 2001 y **SERVICIOS MÚLTIPLES LAS SABANAS, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 292571, Rollo 43710, Imagen 2, Registro Industrial Provisional N° 2005-2662 de 21 de abril de 2005, por la otra parte, quienes en lo sucesivo se llamarán **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2004-0-09-0-08-LP-000112-1**, para la **CANALIZACIÓN DEL CAUCE DE LOS RÍOS TOCUMEN, TAGARETE Y LA CONJUNCIÓN DEL RÍO TAPIA, PROVINCIA DE PANAMÁ**, celebrada el día 17 de enero de 2005, adjudicada mediante Resolución N° 19 de 31 de marzo de 2005, hemos convenido suscribir el presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a realizar por su cuenta todos los trabajos de: Limpieza y Conformación de Cauce, Dragado para Ampliación de Cauce, Canales de Hormigón, Hormigón Reforzado 210 kg/cm², Zampeado de Hormigón; Además Remoción de tuberías (incluye cabezales), material y excavación para lecho, clase B, excavación para alcantarilla de cajón, acero grado 40, barandales de tubos galvanizados de 2½" y remoción de vado con losas de hormigón, etc. para el proyecto **CANALIZACIÓN DEL CAUCE DE LOS RÍOS TOCUMEN, TAGARETE Y LA CONJUNCIÓN DEL RÍO TAPIA, PROVINCIA DE PANAMÁ**, de acuerdo a las especificaciones, planos o croquis establecidos por **EL ESTADO**.

SEGUNDA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas, contenidas en el Pliego de Cargos y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

- (1) El Contrato.
- (2) El Pliego de Cargos.
- (3) La Propuesta.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga formalmente a iniciar y concluir la etapa de construcción, dentro de los **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 80/100 (B/.1,289,794.80)**, de conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, incluyendo el 5% de ITBMS, por el trabajo ejecutado y cuyo pago acepta recibir en efectivo, de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO B/.	PARTIDA PRESUPUESTARIA N°
OBRA	1,000,000.00	0.09.1.4.602.01.15.542 de la vigencia fiscal del año 2005.
	228,376.00	Diferencia con cargo a la vigencia fiscal del año 2006.
ITBMS	50,000.00	0.09.1.4.602.01.15.542 de la vigencia fiscal del año 2005.
	11,418.80	Diferencia con cargo a la vigencia fiscal del año 2006.

EL ESTADO aportará la suma de **TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 84/100 (B/ 38,693.84)**, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento del proyecto, firmado con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Gobierno Nacional; suma que será pagada de la siguiente manera: la suma de **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/ 31,500.00)**, con cargo a la Partida Presupuestaria N° 0.09.1.4.602.01.15.542, de la vigencia fiscal del año 2005, y la diferencia de **SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 84/100 (B/ 7,193.84)**, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2006.

QUINTA: PAGOS PARCIALES.

EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEXTA: FIANZA.

EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Fianza de Cumplimiento N° 2114613, de la Compañía **American Assurance, Corp.**, por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON 40/100 (B/ 644,897.40)**, con una vigencia de Ciento Ochenta días calendarios, a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de 3 años, después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, el Contratista extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento 30 días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de EL ESTADO. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

SÉPTIMA: RETENCIONES.

Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

OCTAVA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 77 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la Que misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DÉCIMA: MODIFICACIONES.

EL CONTRATISTA acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del **Ministerio de Obras Públicas**) se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita de **EL ESTADO**.

DÉCIMA PRIMERA: AJUSTES.

Este contrato no está sujeto a ajustes de monto por el aumento del precio de los materiales, a consecuencia de las oscilaciones en el mercado.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo, telex, cable o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

- a. Para **EL ESTADO:** Ministerio de Obras Públicas
Dirección Nacional de Inspección
Curundú, Edificio 1014
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá
- B. Para **EL CONTRATISTA:** Vía España, frente al McDonald's diagonal al
Hospital San Fernando
Apartado 1875, 9A
Teléfono: 229-3180 – 229-4103

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

DÉCIMA TERCERA: MULTA.

EL CONTRATISTA conviene en pagar a **EL ESTADO** la suma de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS CON 93/100 (B/.429.93)**, en concepto de multa por incumplimiento, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total del contrato, dividido entre treinta (30) por cada día de atraso, siempre que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado y de todas las extensiones que se hubiesen concedido.

DÉCIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.

DÉCIMA QUINTA: TIMBRES.

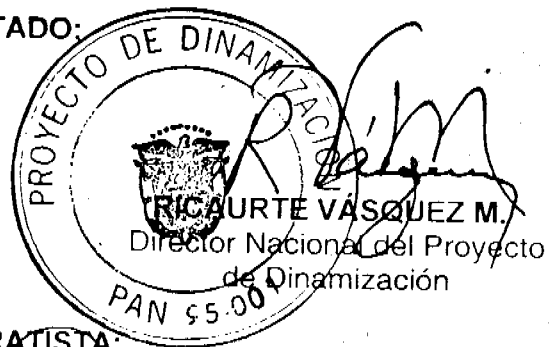
Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley N° 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

El presente Contrato requiere para su validez, del refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 73 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995.

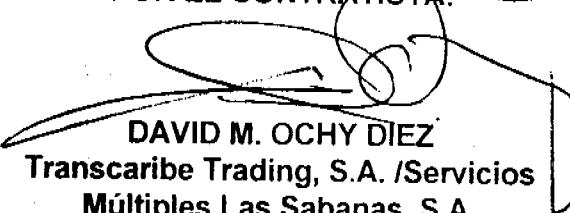
Para constancia de lo convenido, se expide y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2005.


CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro

POR EL ESTADO:



POR EL CONTRATISTA:


DAVID M. OCHY DIEZ
Transcribe Trading, S.A. / Servicios
Múltiples Las Sabanas, S.A.

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, primero (01) de junio de 2005

CAJA DE SEGURO SOCIAL
RESOLUCION DE EXCLUSION Y REINCLUSION N° CdeM-001-2005

**LA COMISIÓN DE MEDICAMENTOS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y
REGLAMENTARIAS;**

CONSIDERANDO:

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrollo de la política institucional de medicamentos, y en ejercicio de estas funciones le corresponde elaborar la Lista Oficial de Medicamentos necesaria para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes;

Que según el Artículo 3° del Reglamento para la Selección de Medicamentos, corresponde a la Comisión de Medicamentos, evaluar las solicitudes de reinclusión de los medicamentos que se consideren indispensables para la atención médica y reúnan los requisitos que exige el Reglamento anotado;

Que la Comisión de Medicamentos en atención a lo dispuesto en el Reglamento para la Selección de Medicamentos, en cuanto a la reinclusión de moléculas, considera la reinclusión del renglón: LISINOPRIL COMPRIMIDO RANURADO, 2OMG.; en sustitución del renglón: Enalapril, comprimido 20mg;

Que para la reinclusión del renglón LISINOPRIL COMPRIMIDO RANURADO, 2OMG, la Comisión de Medicamentos consideró los siguientes criterios:

1. Que el Servicio de Cardiología solicitó la reinclusión de esta molécula, en reemplazo de la molécula enalapril.
2. Que esta molécula tiene una baja incidencia de efectos adversos, obteniéndose así una mejor adherencia.

Que conforme a lo señalado, la Comisión de Medicamentos considera en consecuencia la conveniencia de excluir de la Lista Oficial de Medicamentos el renglón: Enalapril comprimido, 20mg, una vez se agote su existencia en los depósitos de la Institución;

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2005, decidió aprobar la solicitud de reincluir en la Lista Oficial de Medicamentos el renglón, LISINOPRIL COMPRIMIDO RANURADO, 2OMG y por ende;

RESUELVE

Primero: Excluir de la Lista Oficial de Medicamentos el renglón: Enalapril comprimido, 20mg, cuando se agote su existencia en los depósitos de la Institución.

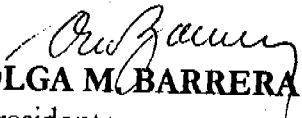
Segundo: Reincluir en la Lista Oficial de Medicamentos el Renglón: **LISINOPRIL COMPRIMIDO RANURADO, 20MG**, en sustitución del renglón, Enalapril comprimido, 20mg.

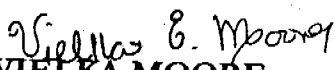
Tercero: Comunicar a la Dirección de Compras y Abastos, que para efectos de adquisición de este renglón, se deberá considerar la existencia del renglón excluido: Enalapril comprimido, 20mg, en el Depósito Central de Medicamentos.

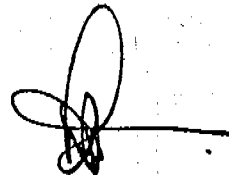
Cuarto: Remitir copia de esta resolución al Comité Técnico Nacional Interinstitucional.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 1 del 10 de enero de 2001; ; Decreto Ejecutivo 178 del 12 de julio de 2001 y 105 de 15 de abril de 2003, que lo modificó y Resolución 35,992-2004-JD del 29 de junio 2004 (Reglamento para la Selección), Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la caja de Seguro Social.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


OLGA M. BARRERA
Presidenta
Comisión de Medicamentos


VIELKA MOORE
Secretaria a.i.
Comisión de Medicamentos


RENE LUCIANI L.
Director General

RESOLUCION INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN No. CdeM-002-2005**LA COMISIÓN DE MEDICAMENTOS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y
REGLAMENTARIAS;****CONSIDERANDO :**

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrollo de la política institucional de medicamentos, y en ejercicio de estas funciones le corresponde elaborar la Lista Oficial de Medicamentos necesaria para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes;

Que según el Artículo Octavo del Reglamento de la Comisión de Medicamentos, es función de la Comisión de Medicamentos: Evaluar las solicitudes de inclusión de nuevos renglones, así como también incluir los medicamentos que se consideren indispensables para la atención médica y reúnan los requisitos que exige el Reglamento para la Selección de Medicamentos;

Que la Comisión de Medicamentos en cumplimiento a lo normado en el Reglamento de Selección, en cuanto a la inclusión de moléculas, procedió a evaluar la conveniencia de incluir el renglón: OCTREOTIDE 20MG, ACCIÓN PROLONGADA, VIAL, I.M.* (Adquisición especial) (Uso restringido a Endocrinología); en sustitución del renglón: OCTREOTIDE ampolla 0.05mg* (Adquisición especial) (Uso restringido a Gastroenterología, Cirugía y Endocrinología);

Que para la inclusión de este renglón, la Comisión de Medicamentos consideró los siguientes criterios:

1. El Servicio de Endocrinología solicitó la inclusión del renglón.
2. Que con la presentación de 20mg se logra una acción prolongada, en una aplicación intramuscular cada 28 días, en comparación con la presentación de 0.05mg que debe administrarse hasta tres veces al día, obteniéndose así una mejor adherencia.

Que conforme a lo indicado, la Comisión de Medicamentos consideró la exclusión del renglón OCTREOTIDE ampolla 0.05mg* (Adquisición especial) (Uso restringido a Gastroenterología, Cirugía y Endocrinología), una vez se agote su existencia en los depósitos de la Institución;

Que en virtud de lo anterior el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en sesión efectuada el día 12 de abril de 2005, decidió aprobar la solicitud de incluir en la Lista Oficial de Medicamentos el renglón mencionado y por consiguiente;

RESUELVE

Primero: Excluir de la Lista Oficial de Medicamentos el renglón: OCTREOTIDE ampolla 0.05mg* (Adquisición especial) (Uso restringido a Gastroenterología, Cirugía y Endocrinología), cuando se agote su existencia en los depósitos de la Institución.


Segundo: Incluir en la Lista Oficial de Medicamentos el Renglón OCTREOTIDE 20MG, ACCIÓN PROLONGADA, VIAL, I.M.* (Adquisición especial) (Uso restringido a Endocrinología), en sustitución del renglón, OCTREOTIDE ampolla 0.05mg* (Adquisición especial) (Uso restringido a Gastroenterología, Cirugía y Endocrinología).

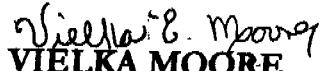
Tercero: Comunicar a la Dirección de Compras y Abastos, que para efectos de adquisición de este renglón, se deberá considerar la existencia del renglón excluido: OCTREOTIDE ampolla 0.05mg* (Adquisición especial) (Uso restringido a Gastroenterología, Cirugía y Endocrinología, en el Depósito Central de Medicamentos.

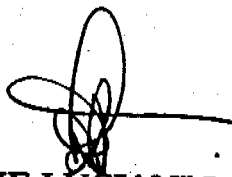
Cuarto: Remitir copia de esta resolución al Comité Técnico Nacional Interinstitucional.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 1 del 10 de enero de 2001; ; Decreto Ejecutivo 178 del 12 de julio de 2001 y 105 de 15 de abril de 2003, que lo modificó y Resolución 35,992-2004-JD del 29 de junio 2004 (Reglamento para la Selección), Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


OLGA M. BARRERA
Presidenta
Comisión de Medicamentos


VIELKA MOORE
Secretaria a.i.
Comisión de Medicamentos


RENE LUCIANI L.
Director General

COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION Nº 123-2005
(De 26 de mayo de 2005)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Ejecutivos Principales;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Ejecutivos Principales en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Ejecutivo Principal deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento sobre los requisitos para el otorgamiento de Licencia y procedimientos de operación de las casas de valores, asesor de inversiones, corredor de valores, ejecutivos principales y analistas;

Que, el 4 de mayo de 2005, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 abril de 2004, **Edita del Carmen Pérez Broce** presentó Solicitud Formal para obtener Licencia de Ejecutivo Principal, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que **Edita del Carmen Pérez Broce** presentó el Examen General Básico el día 17 de febrero de 2001 y el Examen Complementario el día 19 de noviembre de 2004, administrados por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal y los mismos fueron aprobados satisfactoriamente por ella;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios de Valores, el 9 de mayo de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe que reposa en el expediente de fecha 20 de mayo de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que **Edita del Carmen Pérez Broce** cumple con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal;

RESUELVE:

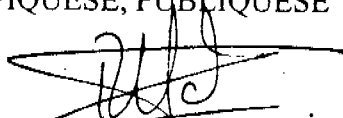
PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Ejecutivo Principal a **Edita del Carmen Pérez Broce**, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No.6-74-246.

SEGUNDO: INFORMAR a **Edita del Carmen Pérez Broce** que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.111) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Ejecutivos Principales.


TERCERO: ADVERTIR a **Edita del Carmen Pérez Broce** que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual podrá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2 de 30 de mayo de 2004.


NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente



Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente



Yanela Yanisselly R.
Comisionada, a.i.

RESOLUCION Nº 124-2005
(De 26 de mayo de 2005)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo No. 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Administradores de Inversiones;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título IX, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Administrador de Inversiones en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 75 del Acuerdo No. 5-2004 de 23 de julio de 2004, establece que toda persona que solicite Licencia de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones deberá, además de aprobar satisfactoriamente el Examen General Básico, debe aprobar igualmente el Examen Complementario para Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones;

Que **Roberto Yau Bonilla** presentó el Examen General Básico el día 13 de agosto de 2004 y el examen complementario el día 14 de enero de 2005 administrados por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones y los mismos fueron aprobados satisfactoriamente por él;

Que el día 12 de mayo de 2005, **Roberto Yau Bonilla** presentó Solicitud Formal para obtener Licencia de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios de Valores, según informe que reposa en el expediente de fecha 17 de mayo de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según Informe fechado 20 de mayo de 2005;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que **Roberto Yau Bonilla** ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones.

RESUELVE:

PRIMERO: **EXPEDIR**, como en efecto se expide, **Licencia de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones a Roberto Yau Bonilla**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No.8-239-521.

SEGUNDO: **INFORMAR** a **Roberto Yau Bonilla** que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.18) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables.


TERCERO: **ADVERTIR** a **Roberto Yau Bonilla** que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual podrá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No.5 de 23 de julio de 2004.


NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente



Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente



Yanela Yanisselly R.
Comisionada, a.i.

**RESOLUCION N° 125-2005
(De 26 de mayo de 2005)**

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Ejecutivos Principales;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Ejecutivos Principales en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Ejecutivo Principal deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento sobre los requisitos para el otorgamiento de Licencia y procedimientos de operación de las casas de valores, asesor de inversiones, corredor de valores, ejecutivos principales y analistas;

Que, el 12 de mayo de 2005, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 abril de 2004, **Roberto Yau Bonilla** presentó Solicitud Formal para obtener Licencia de Ejecutivo Principal, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que **Roberto Yau Bonilla** presentó el Examen General Básico el día 13 de agosto de 2004 y el Examen Complementario el día 19 de noviembre de 2004, administrados por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal y los mismos fueron aprobados satisfactoriamente por él;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios de Valores, el 17 de mayo de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe que reposa en el expediente de fecha 19 de mayo de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que **Roberto Yau Bonilla** cumple con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal;

RESUELVE:

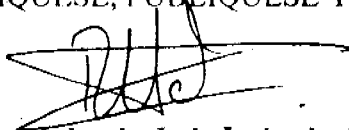
PRIMERO: **EXPEDIR**, como en efecto se expide, **Licencia de Ejecutivo Principal a Roberto Yau Bonilla**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No.8-239-521.

SEGUNDO: INFORMAR a Roberto Yau Bonilla que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.112) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Ejecutivos Principales.

TERCERO: ADVERTIR a Roberto Yau Bonilla que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual podrá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

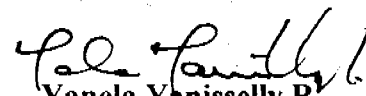
Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2 de 30 de mayo de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente

Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente



Yanela Yanisselly R.
Comisionada, a.i.

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, veintiuno (21) de diciembre de dos mil cuatro (2004).

Se ha presentado memorial, suscrito por el Licenciado Marvin Lino Lezcano Quintero, abogado en ejercicio, por el cual solicita nota marginal de advertencia sobre la finca 44162, inscrita en el rollo 32908, asiento 1, documento 5, de la Sección de Propiedad de la provincia de Chiriquí, en atención a la inscripción del asiento 75922 del tomo 2004 del Diario existiendo asientos pendiente dentro del orden registral de inscripción.

De acuerdo a las constancias registrales sobre la finca 44162, inscrita en el rollo 32908, asiento 1, documento 5, de la Sección de Propiedad de la provincia de Chiriquí existía el asiento 132785 del tomo 2003, referente al embargo interpuesto por Blanca Rubiela Mojica contra Econobienes S.A. mediante Oficio N° 3259-324/03 de 26 de noviembre de 2003, contentivo del auto N° 1509, de 26 de noviembre de 2003, el cual se encontraba pendiente de inscripción desde el 27 de noviembre de 2003 sobre la finca 44162, antes citada.

Igualmente se advierte la presentación del asiento 75317 de tomo 2004, correspondiente a la Escritura Pública N° 257, de 20 de febrero de 2004, de la Notaría Tercera de Circuito de la provincia de Chiriquí, por la cual la sociedad Econobienes S.A. vende la finca 44162 y otras todas de la provincia de Chiriquí a favor de la sociedad CRISAAC S.A.,

Posteriormente ingresa el asiento 75922 del tomo 2004, correspondiente a la Escritura Pública N° 889, de 28 de mayo de 2004, de la Notaría Tercera de Circuito de la provincia de Chiriquí, por la cual se cancela hipoteca y anticresis, constituida a favor de Rapipréstamos S.A., inscrita en el documento 664289 del Sistema Registral, el 3 de septiembre de 2004.

De un nuevo estudio se advierte la inscripción del asiento 75922 del tomo 2004, antes descrito existiendo pendiente de inscripción el asiento 132785 del tomo 2003, contentivo de una medida cautelar y el asiento 75317 del tomo 2004 correspondiente a una venta.


En virtud de lo anterior, se desprende el hecho, de que se inscribió por omisión el asiento 75922 del tomo 2004, previamente descrito, irrumpiendo el principio de tracto sucesivo y de prelación, teniendo en cuenta, que existían dos asientos pendientes que imposibilitaban la inscripción, del mismo, toda vez que se transgredía los artículos 1800 del Código Civil y el artículo 111 del Decreto N° 9 de 1920.

POR TAL MOTIVO, ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre el asiento 75922 del tomo 2004, correspondiente a la Escritura Pública N° 889, de 28 de mayo de 2004, de la Notaría Tercera de Circuito y sobre la finca 44162, inscrita en el rollo 32908, asiento 1, documento 5, de la Sección de Propiedad de la provincia de Chiriquí; con fundamento en el artículo 1790 del Código Civil.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata.

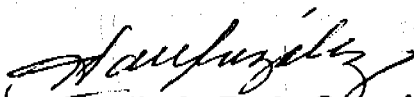
Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.

CUMPLASE Y PUBLIQUESE.-



Licdo. Alvaro L. Visuetti Z.

Director General del Registro Público de Panamá



Hermelinda B. de González
Secretaria de Asesoría Legal/EF

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS SANTOS
ACUERDO N° 3
(De 11 de enero de 2005)**

Por la cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Los Santos, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de Diciembre del 2005.

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE LOS SANTOS, EN PLENO
USO DE SUS FACULTADES LEGALES,
Y.,**

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Municipal es un acto de los Gobiernos Locales que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con la misión y visión sobre las políticas de mediano y largo plazo: basado en la programación de las actividades Municipales en coordinación con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones.

Que de acuerdo a la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984, señala en su artículo 57, numeral 3 que "Los **Tesorereros Municipales tienen la función de asesorar a los Alcaldes en la elaboración de los Presupuestos y suministrarles los datos e informes necesarios**".

Que de acuerdo con el Numeral 2 del Artículo 17 de la misma Ley, es competencia del Consejo Municipal: estudiar, evaluar y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales, que comprenderá el Programa de funcionamiento y el de inversiones Municipales, que para cada ejercicio fiscal elabore el Alcalde.

Acuerda:

ARTICULO 1º: Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos del MUNICIPIO DE LOS SANTOS, para la vigencia fiscal que comprende del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2005, por un monto de: cuatrocientos noventa y ocho mil treinta y dos Balboas (B/. 498,032.00).

ARTICULO 2º. El Presupuesto de Rentas y Gastos, para la vigencia fiscal 2005, del Municipio de Los Santos, quedara de la siguiente forma:

Ingresos:**1- INGRESOS CORRIENTES**

1.1 Ingresos Tributarios	321.006.00
1.2 Ingresos no tributarios	145.440.00
1.3 Saldo en Caja y Banco	23.586.00

2- INGRESOS DE CAPITAL

2.1 Venta de activos	8.000.00
----------------------	----------

TOTAL DE INGRESOS**B/.498.032.00****EGRESOS:**

0. Servicios Personales	236,946.00
1. Servicios no Personales	38,382.00
2. Materiales y Suministro	34,571.00
3. Maquinarias y Equipos	2,800.00
5. Inversión Financiera	600.00
6. Transferencias Corrientes	184,528.00
9. Asignaciones Globales	205.00

TOTAL DE EGRESOS**B/. 498.032.00**

De acuerdo al siguiente detalle:

MUNICIPIO DE LOS SANTOS
ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO 2005
INGRESO

CDG.	DESCRIPCION	Presupuesto 2004	Presupuesto 2005	Diferencia
1125	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES			
112503	ESTABL. DE VTAS. DE AUTOS Y ACC	960.00	804.00	-156.00
112504	EST. DE VTAS. DE MAD. Y MAT. DE CONST.	240.00	240.00	0.00
112505	ESTABLEC. DE VTAS. AL. X MENOR	16,000.00	16,000.00	0.00
112506	ESTABL. DE VTAS. DE LICOR AL. X	31,000.00	32,940.00	1,940.00
112507	ESTAB. ART. DE SEGUND. MANO	180.00	288.00	108.00
112509	CASSETAS SANITARIAS	1,500.00	1,500.00	0.00
112510	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBU	936.00	1,128.00	192.00
112512	TALLERES COMERCIALES Y DE REP	3,560.00	5,232.00	1,672.00
112515	FLORISTERIAS	10.00	120.00	110.00
112516	FARMACIAS	600.00	600.00	0.00
112519	LIBRERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	96.00	96.00	0.00
112520	DEPOSITOS COMERCIALES	1,800.00	1,800.00	0.00
112522	MUEBLERIAS Y EBANISTERIAS	1,180.00	180.00	-1,000.00
112523	DISCOTECAS	10.00	10.00	0.00
112524	FERRETERIAS	600.00	732.00	132.00
112526	CASA DE EMPEÑO Y PRESTAMOS	240.00	288.00	48.00
112528	AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REP	2,760.00	2,580.00	-180.00
112530	ROTULOS. ANUNCIOS Y AVISOS	2,000.00	2,000.00	0.00
112535	APARATOS DE MEDICION	270.00	270.00	0.00
112539	DEGUELLO DE GANADO	52,000.00	52,000.00	0.00
112540	REST. CAFES Y OTROS ESTABL. D	5,500.00	6,000.00	500.00
112541	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	600.00	800.00	200.00
112542	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENCIÓN	540.00	540.00	0.00
112543	HOTELES Y MOTÉLES	600.00	600.00	0.00
112544	CASAS DE ALQUILAMIENTO OCACIONALES	11,040.00	11,040.00	0.00
112545	PROSTITUTOS, CABARETS Y BOITES	3,720.00	3,720.00	0.00
112546	SALONES DE BAILES, BALNEARIOS Y SITIOS	700.00	700.00	0.00
112547	CAJAS DE MÚSICA	917.00	1,200.00	283.00
112548	APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS	1,000.00	1,000.00	0.00
112549	BILLARES	1,500.00	1,500.00	0.00
112550	ESPECTACULOS PUB. CON CTER. L	800.00	1,200.00	400.00
112551	GALLERAS BOLOS Y BOICHES	400.00	400.00	0.00
112552	BARBERIAS PELUQUERIAS Y SALONES	288.00	204.00	-84.00
112553	LAVANDERIA, TINTORERIA, AUTOBAÑO	204.00	264.00	60.00
112554	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y DE T.V.	120.00	108.00	-12.00
112561	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	10.00	10.00	0.00
112564	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	180.00	180.00	0.00
112570	SEDERIA Y COSMETERIA	120.00	156.00	36.00
112572	ESTABLE. DE PRODUC. AGRICOLAS	1,272.00	1,224.00	-48.00
112599	OTROS N.E.D.C.	120.00	120.00	0.00
	TOTAL	145,573.00	149,774.00	4,201.00
1126	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES			
112601	FABRICA DE PRODUCTOS ALIME. Y DIVERSOS	25,200.00	25,200.00	0.00
112603	FABRICA DE EMBUTIDOS	360.00	540.00	180.00
112611	PANADERIAS. DULCERIAS Y REPOS	48.00	108.00	60.00
112623	SASTRERIA Y MODISTERIA	60.00	60.00	0.00
112630	ASERRIOS Y ASERRADORES	72.00	72.00	0.00
112631	FAB. DE MUEBLES Y PROD. DE MA	180.00	10.00	-170.00
112654	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADR	300.00	600.00	300.00

112663	TALLER-IMPRESA-EDITORIAL-INDUST. C.	240.00	240.00	0.00
112665	DESCARGADORAS DE GRANOS	1,116.00	1,212.00	96.00
112666	PLANTA DE TERREFACCIÓN DE CAFÉ	600.00	600.00	0.00
112674	FÁBRICA DE ALIMENT. PARA ANIMALES	180.00	180.00	0.00
112699	OTRAS FABRICAS N.E.O.C.	10.00	10.00	0.00
	TOTAL	28,366.00	28,832.00	466.00
1128	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS			
112804	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	12,000.00	12,000.00	0.00
112811	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS PART	50,000.00	51,000.00	1,000.00
112812	CIRCULACION DE VEHICULOS COMER	75,000.00	75,000.00	0.00
112813	CIRCULACION DE REMOLQUES	3,600.00	3,600.00	0.00
112814	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	800.00	800.00	0.00
	TOTAL	141,400.00	142,400.00	1,000.00
12	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			
121	RENTA DE ACTIVOS			
1211	ARRENDAMIENTOS			
121101	ARRENDAMIENTOS	3,840.00	3,840.00	0.00
121102	DE LOTES Y TIERRAS	3,000.00	1,000.00	-2,000.00
121105	DE TERRENOS Y BOBEDAS DE CEME.	2,000.00	1,000.00	-1,000.00
121199	OTROS ARRENDAMIENTOS	10.00	10.00	0.00
	TOTAL	8,850.00	5,850.00	-3,000.00
1213	INGRESO POR VENTA DE BIENES			
121308	PLACAS	12,500.00	8,500.00	-4,000.00
121310	IMPREVISTOS Y FORMULARIOS	300.00	300.00	0.00
121399	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	1,800.00	1,800.00	0.00
	TOTAL	14,600.00	10,600.00	-4,000.00
1214	INGRESO POR VENTA DE SERVICIO			
121402	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	12,221.00	15,000.00	2,779.00
	TOTAL	12,221.00	15,000.00	2,779.00
123	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
1237	SECTOR PRIVADO			
123701	CUOTA GANADERA	6,500.00	6,500.00	0.00
123702	CUOTA PORCINA	12,000.00	12,000.00	0.00
	TOTAL	18,500.00	18,500.00	0.00
124	TASAS Y DERECHOS			
1241	DERECHOS			
124108	EXTRACCION DE SAL	4,430.00	4,500.00	70.00
124109	EXTRACCION DE ARENA	8,000.00	7,000.00	-1,000.00
124109	EXTRACCION DE TOSCA Y PIEDRA	4,000.00	4,000.00	0.00
124110	MATADEROS Y ZAHURDAS	10.00	10.00	0.00
124112	INHUMACION Y EXHUMACION	350.00	350.00	0.00
124113	USO DE ACERA	500.00	500.00	0.00
124115	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLE	2,000.00	2,000.00	0.00
124116	FÉRRETES	1,740.00	1,740.00	0.00
124125	SERVICIO DE PIQUERAS	540.00	540.00	0.00
124126	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	2,000.00	4,000.00	2,000.00
124129	GUIAS DE EXTRACCIÓN DE MADERA	10.00	10.00	0.00
124130	GUIA DE GANADO Y TRANSPORTE	4,000.00	5,000.00	1,000.00
	TOTAL	27,580.00	29,650.00	2,070.00

1242	TASAS			
124209	REVISADO DE VEHICULO	2,000.00	2,000.00	0.00
124215	TRASPASO DE VEHICULOS	2,000.00	2,000.00	0.00
124218	PERMS. PARA VENTA DE NOCT.-LI	1,500.00	750.00	-750.00
124219	PERMISOS PARA BAILES Y SERENAT.	8,000.00	7,000.00	-1,000.00
124220	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	1,500.00	1,000.00	-500.00
124221	REFRENDO DE DOCUMENTOS	1,000.00	1,000.00	0.00
124223	EXPEDICIÓN DE CARNETS	480.00	480.00	0.00
124231	REGISTRO DE BOTÉS Y OTROS REGISTROS	500.00	800.00	300.00
124234	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PREST.	200.00	200.00	0.00
124299	OTRAS TASAS	10.00	10.00	0.00
	TOTAL	17,190.00	15,240.00	-1,950.00
126	INGRESOS VARIOS			
126001	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	10,000.00	8,500.00	-1,500.00
126010	VIGENCIAS EXPIRADAS	33,000.00	32,000.00	-1,000.00
126011	REINTEGROS	100.00	100.00	0.00
126099	OTROS INGRESOS VARIOS	10,000.00	10,000.00	0.00
	TOTAL	53,100.00	50,600.00	-2,500.00
14	SALDO EN CAJA Y BANCO			
142	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO			
142001	SALDO CORRIENTE	23,645.00	23,586.00	-59.00
	TOTAL	23,645.00	23,586.00	-59.00
2	INGRESOS DE CAPITAL			
21	RECURSOS DEL CREDITO			
211	VENTA DE ACTIVOS			
2111	VENTA DE INMUEBLES			
211101	TERRENOS	8,000.00	8,000.00	0.00
	TOTAL	8,000.00	8,000.00	0.00
	TOTAL	499,025.00	498,032.00	-993.00

MUNICIPIO DE LOS SANTOS				
ANTEPROYECTO DE EGRESOS				
AÑO 2005				
CDG.	CONCEPTO	PRESUP. 2004	PRESUPUESTO 2005	SALDO
CONCEJO MUNICIPAL				
1	PERSONAL FIJO	13,224.00	13,224.00	-
20	DIETA	29,120.00	29,120.00	-
30	GASTOS DE REPRESENTACION	2,400.00	2,400.00	-
50	XIII MES	1,102.00	1,102.00	-
80	OTROS SERVICIOS PERSONALES	240.00	240.00	-
115	TELECOMUNICACIONES	2,571.00	1,800.00	-771.00
120	IMPRESIÓN	139.00	139.00	-
130	INFORMACION Y PUBLICIDAD	260.00	260.00	-
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	808.00	500.00	-308.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	200.00	200.00	-
172	CONSULTORIAS	3,000.00	3,000.00	-
181	MANTEN. Y REP. DE EDIFICIO	270.00	270.00	-
182	DE MAQUIN. Y OTROS EQUIPOS	150.00	150.00	-
183	MANT. Y REPARACION DE MOB.	85.00	85.00	-
232	PAPELERIA	350.00	350.00	-
249	OTROS PROD. QUIMICOS	235.00	235.00	-
261	ARTICULOS PARA RECEPCION	189.00	189.00	-
265	MAT Y SUM.COMPUTACIONALES	-	148.00	148.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	100.00	100.00	-
275	UTILES DE MAT. DE OFICINA	500.00	500.00	-
285	REPUESTOS DE EQUIP. COMP.	110.00	110.00	-
340	EQUIPO DE OFICINA	650.00	650.00	-
350	MOBILIARIO DE OFICINA	200.00	200.00	-
611	ASISTENCIA SOCIAL	300.00	213.00	-87.00
621	BECAS ESCOLARES	2,240.00	1,680.00	-560.00
631	SUBSIDIOS BENEFICOS	700.00	-	-700.00
632	SUBSIDIOS CULTURALES	350.00	350.00	-
633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	1,200.00	1,200.00	-
641	GOBIERNO CENTRAL	350.00	350.00	-
646	JUNTAS COMUNALES	99,061.00	99,061.00	-
651	C. P. DE SEGURO SOCIAL	1,540.00	1,540.00	-
652	C. P. DE SEGURO EDUCATIVO	199.00	199.00	-
653	C. P. DE RIESGOS PROFESIONAL	158.00	158.00	-
654	FONDO COMPLEMENTARIO	-	12.00	12.00
659	OTRAS CONTRIBUCIONES	22,400.00	22,400.00	-
930	IMPREVISTOS	50.00	50.00	-
	TOTAL CONCEJO MUNICIPAL	184,451.00	182,185.00	-2,266.00
ALCALDIA MUNICIPAL				
1	PERSONAL FIJO	48,480.00	48,480.00	-
2	PERSONAL TRANSITORIO	1,123.00	1,123.00	-
3	PERSONAL CONTINGENTE	2,580.00	2,580.00	-
30	GASTOS DE REPRESENTACION	2,400.00	2,400.00	-
50	XIII MES	4,321.00	4,321.00	-
80	OTROS SERV. PERSONALES	2,700.00	2,700.00	-
91	CREDITOS RECON. DE SUELDOS	44.00	487.00	443.00
111	AGUA	1,883.00	1,883.00	-
114	ENERGIA ELECTRICA	11,950.00	11,950.00	-
115	TELECOMUNICACIONES	2,468.00	2,100.00	-368.00
120	IMPRESIÓN-ENCUAD. Y OTROS	183.00	183.00	-
130	INFORM Y PUBLICIDAD	125.00	125.00	-
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	662.00	662.00	-
142	VIATICOS AL EXTERIOR	2,300.00	2,300.00	-
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	144.00	144.00	-
162	COMISION Y GASTOS BANCARIOS	20.00	20.00	-
164	GASTOS DE SEGUROS	666.00	666.00	-
181	MANTENI. Y REP. DE EDIFICIO	435.00	435.00	-

182	DE MAQUIN. Y OTROS EQUIPOS	545.00	545.00	-
221	DIESEL	2,400.00	2,606.00	206.00
223	GASOLINA	231.00	231.00	-
224	LUBRICANTES	176.00	176.00	-
232	PAPELERIA	270.00	270.00	-
249	OTROS PRODUCT. QUIMICOS	337.00	337.00	-
255	MATERIALES ELECTRICOS	355.00	355.00	-
259	OTROS MATER. DE CONSTRUC.	55.00	55.00	-
261	ARTICULOS PARA RECEPCION	123.00	123.00	-
265	MAT. Y SUM COMPUTAC.	-	48.00	48.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	375.00	375.00	-
275	UTILES DE MATER. DE OFICINA	295.00	395.00	100.00
280	REPUESTOS	1,018.00	1,218.00	200.00
285	REP. DE EQUIPO COMPUTACIONAL	-	100.00	100.00
340	EQUIPO DE OFICINA	-	600.00	600.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	700.00	100.00	-600.00
380	EQUIPO COMPUTACIONAL	-	400.00	400.00
519	OTRAS EDIFICACIONES	300.00	300.00	-
525	PARQUES-PLAZAS Y JARDINES	300.00	300.00	-
611	DONATIVOS A PERSONAS	1,600.00	1,217.00	-383.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	90.00	90.00	-
621	BECAS ESCOLARES	1,600.00	-	-1,600.00
632	SUBSIDIOS CULTUR. Y CIENTIFIC.	5,000.00	5,000.00	-
641	GOBIERNO CENTRAL	12,346.00	12,346.00	-
651	C. P. DE SEGURO SOCIAL	6,092.00	6,092.00	-
652	C. P. DE SEGURO EDUCATIVO	799.00	799.00	-
653	C. P. DE RIESGOS PROFESIONAL.	690.00	690.00	-
654	FONDO COMPLMENTARIO	96.00	121.00	25.00
930	IMPREVISTOS	80.00	80.00	-
	TOTAL ALCALDIA MUNICIPAL	118,357.00	117,528.00	-829.00
	TESORERIA MUNICIPAL			
1	PERSONAL FIJO	30,672.00	30,672.00	-
2	PERSONAL TRANSITORIO	265.00	265.00	-
30	GASTOS DE REPRESENTACION	1,140.00	1,140.00	-
50	XIII MES	2,556.00	2,556.00	-
80	OTROS SERVICIOS PERSONALES	12,880.00	15,980.00	3,100.00
91	CRED. RECON DE SUELDO	265.00	265.00	-
115	TELECOMUNICACIONES	1,990.00	2,000.00	10.00
120	IMPREC. ENCUAD. Y OTROS	1,568.00	1,568.00	-
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	650.00	600.00	-50.00
151	TRANSP. DENTRO DEL PAIS	241.00	241.00	-
164	GASTOS DE SEGURO	415.00	300.00	-115.00
181	MANT. Y REP. DE EDIFICIO	180.00	180.00	-
182	DE MAQUI. Y OTROS EQUIPOS	265.00	265.00	-
183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO	-	50.00	50.00
192	SERVICIOS BASICOS	2,000.00	2,000.00	-
201	CONSUMO HUMANO	208.00	208.00	-
213	TEXTILES	50.00	50.00	-
221	DIESEL	200.00	200.00	-
223	GASOLINA	790.00	790.00	-
224	LUBRICANTES	200.00	200.00	-
232	PAPELERIA	455.00	455.00	-
249	OTROS PRODUCT. QUIMICOS	250.00	250.00	-
261	ARTICULOS PARA RECEPCION	33.00	33.00	-
265	MAT. Y SUM COMPUTAC.	-	100.00	100.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	15,037.00	15,037.00	-
275	UTILES Y MATERI. DE OFICINA	587.00	537.00	-50.00
280	REPUESTOS	410.00	600.00	190.00
285	REP. DE EQUIPO COMPUTACIONAL	-	50.00	50.00
293	CREDITO REC. POR COMBUST.	762.00	762.00	-
340	EQUIPO DE OFICINA	400.00	400.00	-
350	MOBILIARIO DE OFICINA	400.00	300.00	-100.00

619	OTRAS TRANSFERENCIAS	675.00	522.00	-153.00
639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	16,900.00	16,900.00	-
651	C. P. DE SEGURO SOCIAL	3,629.00	3,629.00	-
652	C. P. DE SEGURO EDUCATIVO	468.00	468.00	-
653	C. P. RIESGOS PROFESIONALES	364.00	364.00	-
654	FONDO COMPLEMENTARIO	94.00	94.00	-
695	CREDIT. RECON. A INST. PUBLIC.	2,327.00	1,887.00	-440.00
930	IMPREVISTOS	75.00	75.00	-
	TOTAL TESORERIA MUNICIPAL	99,401.00	101,993.00	2,592.00
	AUDITORIA			
182	DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	-	100.00	100.00
213	HILADOS Y TEXTILES	150.00	-	-150.00
232	PAPELERIA	-	75.00	75.00
265	MATERIALES Y SUM. DE COMP.	100.00	100.00	-
275	UTILES DE OFICINA	100.00	75.00	-25.00
	TOTAL DE AUDITORIA	350.00	350.00	-
	CEMENTERIO			
1	PERSONAL FIJO	5,100.00	5,100.00	-
50	XIII MES	425.00	425.00	-
80	OTROS SERVICIOS PERSONALES	2,100.00	2,100.00	-
111	AGUA	120.00	120.00	-
114	ENERGIA ELECTRICA	50.00	50.00	-
181	MANTE. Y REP. DE EDIFICIO	100.00	71.00	-29.00
259	OTROS MATER. DE CONSTRUCC.	76.00	76.00	-
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	32.00	32.00	-
273	UTILES MAT. DE ASEO	18.00	18.00	-
370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	150.00	150.00	-
651	C. P. SEGURO SOCIAL	594.00	594.00	-
652	C. P. SEGURO EDUCATIVO	77.00	77.00	-
653	C. P. RIESGOS PROFESIONALES	61.00	61.00	-
	TOTAL CEMENTERIO	8,903.00	8,874.00	-29.00
	ASEO Y ORNATO			
1	PERSONAL FIJO	34,920.00	34,920.00	-
2	PERSONAL TRANSITORIO	250.00	250.00	-
3	PERSONAL CONTINGENTE	1,317.00	1,317.00	-
50	XIII MES	2,851.00	2,851.00	-
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	400.00	400.00	-
151	TRANS. DENTRO DEL PAIS	20.00	20.00	-
182	DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	2,130.00	2,000.00	-130.00
189	OTROS MANT. Y REP.	960.00	1,000.00	40.00
212	CALZADOS	400.00	350.00	-50.00
214	PRENDA DE VESTIR	300.00	256.00	-44.00
221	DIESSEL	3,591.00	3,591.00	-
224	LUBRICANTES	1,000.00	787.00	-213.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	131.00	131.00	-
280	REPUESTOS	2,000.00	1,887.00	-113.00
651	C. P. SEGURO SOCIAL	4,163.00	4,163.00	-
652	C. P. SEGURO EDUCATIVO	539.00	539.00	-
653	C. P. RIESGOS PROFESIONALES	427.00	427.00	-
654	FONDO COMPLEMENTARIO	-	32.00	32.00
	TOTAL ASEO Y ORNATO	55,399.00	54,921.00	-478.00
	CORREGIDURIA LEGAL			
1	SUELDO FIJO	8,160.00	8,160.00	-
2	PERSONAL TRANSITORIO	450.00	450.00	-
50	XIII MES	718.00	718.00	-
80	OTROS SERV. PERSONALES	21,600.00	21,600.00	-
651	C. P. SEGURO SOCIAL	1,003.00	1,003.00	-
652	C. P. SEGURO EDUCATIVO	130.00	130.00	-
653	C. P. RIESGOS PROFESIONALES	103.00	103.00	-
654	FONDO COMPLEMENTARIO	-	17.00	17.00
	TOTAL CORREGIDURIA LEGAL	32,164.00	32,181.00	17.00
	GRAN TOTAL	499,025.00	498,032.00	-993.00

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
COORDINACION Y ASESORIA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE LOS SANTOS

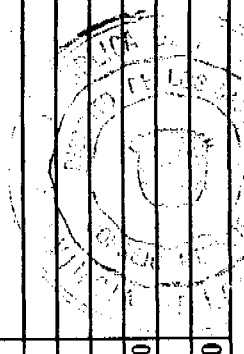
ESTRUCTURA DE PERSONAL 2005

POSICIÓN	DETALLE	MENSUAL AÑO 2004	AUMENTO	SOLICITADO AÑO 2005	MONTO ANUAL	XIII MES	PERSONAL TRANSIT.	NOMBRE	CÉDULA
	TOTAL CONSEJO	1,102.00	0.00	1,102.00	13,224.00	1,102.00	0.00		
	TOTAL ALCALDIA	4,040.00	0.00	4,040.00	48,480.00	3,500.00	1,500.00		
	TOTAL TESORERIA	2556.00	0.00	2556.00	30,672.00	2,556.00	530.00		
	TOTAL DE ASEO	2,910.00	0.00	2,910.00	34,920.00	2,910.00	250.00		
	TOTAL DEL CEMENTERIO	425.00	0.00	425.00	5,100.00	425.00	0.00		
	TOTAL DE CORREGIDURIA	680.00	0.00	680.00	8,160.00	718.00	450.00		
	TOTAL	11,713.00	0.00	11,713.00	140,556.00	11,211.00	2,730.00		
	CONSEJO MUNICIPAL								
1	SEC. DE CONSEJO	374.00		374.00	4,488.00	374.00			
2	ASESORA LEGAL	414.00		414.00	4,968.00	414.00			
3	SUB. SECRETARIA	314.00		314.00	3,768.00	314.00			
	SUB-TOTAL	1,102.00	0.00	1,102.00	13,224.00	1,102.00	0.00		
	TOTAL CONSEJO	1,102.00	0.00	1,102.00	13,224.00	1,102.00	0.00		
	ALCALDIA								
4	ALCALDE	1,100.00		1,100.00	13,200.00	400.00	1,700.00		
5	SECRETARIO	400.00		400.00	4,800.00	400.00	400.00		
6	SUB SECRETARIO	300.00		300.00	3,600.00	300.00			
7	CONDOC. DE VEH. I	235.00		235.00	2,820.00	235.00			
8	TRABAJADOR MAN. MPAL.	215.00		215.00	2,580.00	215.00			
9	TRAB. MANUAL	210.00		210.00	2,520.00	210.00			
10	JEFE DE PERSONAL	300.00		300.00	3,600.00	300.00			
11	TRAB. MANUAL	230.00		230.00	2,760.00	230.00			

12	RECEPCIONISTA	210.00		210.00	2,520.00	210.00	210.00	
13	TRABAJADOR MAN. MPAL.	210.00		210.00	2,520.00	210.00	210.00	
14	TRABAJADOR MAN. MPAL.	220.00		220.00	2,640.00	220.00	220.00	
15	TRABAJADOR MAN. MPAL.	210.00		210.00	2,520.00	220.00	220.00	
16	CONDUCTOR	200.00		200.00	2,400.00	200.00	200.00	
	SUB-TOTAL	4,040.00	0.00	4,040.00	48,480.00	3,350.00	1,500.00	
	TOTAL ALCALDIA	4,040.00	0.00	4,040.00	48,480.00	3,350.00	1,500.00	

	DIRECC. DE TESORERIA							
17	TESORERA	530.00		530.00	6,360.00	400.00	530.00	
18	ASISTENTE TESORERA	340.00		340.00	4,080.00	340.00		
19	SECRETARIA	300.00		300.00	3,600.00	300.00		
20	CONTADOR	300.00		300.00	3,600.00	300.00		
21	OPERADOR DE SISTEMAS	300.00		300.00	3,600.00	300.00		
22	CAJERA	262.00		262.00	3,144.00	262.00		
23	ASESORA	262.00		262.00	3,144.00	262.00		
24	INSPECTORA	262.00		262.00	3,144.00	262.00		
	SUB-TOTAL	2,556.00	0.00	2,556.00	30,672.00	2,426.00	530.00	
	TOTAL TESORERIA	2,556.00	0.00	2,556.00	30,672.00	2,426.00	530.00	

	DEPTO. DE ASEO							
25	CONDOC. DE VEH. I	330.00		330.00	3,960.00	330.00	250.00	
26	TRAB. MAN. MUNIC.	220.00		220.00	2,640.00	220.00		
27	TRAB. MAN. MUNIC.	220.00		220.00	2,640.00	220.00		
28	TRAB. MAN. MUNIC.	220.00		220.00	2,640.00	220.00		
29	TRAB. MAN. MUNIC.	220.00		220.00	2,640.00	220.00		
30	TRAB. MAN. MUNIC.	220.00		220.00	2,640.00	220.00		
31	TRAB. MAN. MUNIC.	220.00		220.00	2,640.00	220.00		
32	CONDOC. DE VEH. I	220.00		220.00	2,640.00	220.00		
33	TRAB. MAN. MUNIC.	200.00		200.00	2,400.00	200.00		
34	TRAB. MAN. MUNIC.	220.00		220.00	2,640.00	220.00		
35	TRAB. MAN. MUNIC.	200.00		200.00	2,400.00	200.00		
36	TRAB. MAN. MUNIC.	220.00		220.00	2,640.00	220.00		
37	TRAB. MAN. MUNIC.	200.00		200.00	2,400.00	200.00		
	SUB-TOTAL	2,910.00	0.00	2,910.00	34,920.00	2,910.00	250.00	
	TOTAL DE ASEO	2,910.00	0.00	2,910.00	34,920.00	2,910.00	250.00	



	UNIDAD DE CEMENTERIO								
38	TRABAJADOR MAN. MPAL.	225.00			225.00	2,700.00		225.00	
39	TRABAJADOR MAN. MPAL.	200.00			200.00	2,400.00		200.00	
	SUB-TOTAL	425.00	0.00		425.00	5,100.00		425.00	0.00
	TOTAL DEL CEMENTERIO	425.00	0.00		425.00	5,100.00		425.00	0.00
	CORREGIDURIAS								
40	CORREG. DE LOS SANTOS	250.00			250.00	3,000.00		250.00	250.00
41	CORREG. DE SABANA GRANDE	200.00			200.00	2,400.00		200.00	200.00
42	SECRETARIA	230.00			230.00	2,760.00		230.00	
	SUB-TOTAL	680.00	0.00		680.00	8,160.00		680.00	450.00
	TOTAL DE CORREGIDURIA	680.00	0.00		680.00	8,160.00		680.00	450.00

NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

CAPITULO I

OBJETO Y ÁMBITO

ARTICULO 3º. CONCEPTO. El Presupuesto del Municipio de Los Santos, es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer en el ejercicio anual correspondiente, a fin de efectuar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno, en materia de Desarrollo Económico y Social.

ARTICULO 4º. OBJETO. Las Normas Generales de Administración presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y evaluación, el cierre y liquidación del Presupuesto del Municipio.

ARTICULO 5º. ÁMBITO. Las Normas se aplicarán para el manejo del Presupuesto del municipio de Los Santos.

CAPITULO II

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 6º. CONCEPTO. La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos.

La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales:

Compromiso, Devengado y Pago.

Con el objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del Municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base de los pagos realizados por todos los bienes y servicios recibidos.

ARTICULO 7º. PRINCIPIO GENERAL. No se podrá realizar ningún pago si en el Presupuesto no consta específicamente la partida de gastos para satisfacer la obligación, así mismo el Municipio no podrá exigir ningún tributo si no consta en el Presupuesto como parte de los ingresos.

ARTICULO 8º. ASIGNACIONES MENSUALES. Los departamentos del Municipio presentarán, a la Oficina de Planificación y Presupuesto o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar 15 días después de aprobado el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto por el Concejo Municipal.

1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de gastos.
2. El flujo de caja del año por mes por la Tesorería.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en doce asignaciones mensuales que no necesariamente serán iguales. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada de la oficina de presupuesto, sobre la base de los programas de trabajo, cronogramas de actividades y a la previsión del comportamiento de los ingresos; en caso que los departamentos no presenten las solicitudes en el plazo señalado, el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto procederá a determinar tales asignaciones.

El Ejecutivo Municipal enviará a la Contraloría General de la República las asignaciones mensuales de ingresos y gastos.

ARTICULO 9º. UNIDAD DE CAJA. Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

ARTICULO 10º. FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

COMPROMISO PRESUPUESTARIO es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del período fiscal vigente

DEVENGADO es el recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen o pagan, y constituyen la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.

PAGO constituye la emisión y entrega de cheques a favor de los proveedores, una vez que se reciben bienes y servicios adquiridos.

SECCIÓN 1ª

INGRESOS O RENTAS

ARTICULO 11º. PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD. El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, inclusive las transferencias y donaciones, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

ARTICULO 12º. INGRESOS ADICIONALES. Si el Municipio devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto o acuerdo, y quiere hacer uso de éste ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional.

ARTICULO 13º. EXCEDENTES DE LOS INGRESOS. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones puedan ser utilizados, deben incorporarse al Presupuesto Municipal a través de créditos adicionales. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período.

ARTICULO 14º. INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los Contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el Ejecutivo Municipal presentara al Concejo Municipal un plan de reducción del gasto para su aprobación y correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

ARTICULO 15º. MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. La Tesorería Municipal podrá solicitar a la Alcaldía reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de asegurar su eficiente recaudación y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. La Alcaldía comunicará según proceda, al Concejo Municipal para su aprobación.

ARTICULO 16°. **DEPOSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS.**
El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la República procediere a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos a la cuenta Tesoro Municipal, en el Banco Nacional de Panamá.

SECCIÓN 2ª EGRESOS O GASTOS

ARTICULO 17°. **NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS.** La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, subprograma y actividad o proyecto.

ARTICULO 18°. **EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.** La ejecución del Presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago, y en función de las asignaciones mensuales.

ARTICULO 19°. **CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.** El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevará la Tesorería Municipal, y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTICULO 20°. **REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.** Las Direcciones o departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ejecutivo Municipal quien las analizará a través de su Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto (donde lo haya) o la persona encargada del presupuesto y comunicará según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República.

ARTICULO 21°. **CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS.** El Concejo Municipal, La Alcaldía y Tesorería podrán efectuar cambios en sus estructuras de puestos, hasta el 31 de noviembre, a fin de eliminar posiciones vacantes y disminuir posiciones existentes para crear posiciones nuevas y aumentar posiciones existentes. En ningún caso el monto de los aumentos podrá ser mayor al monto de las eliminaciones y disminuciones. Cuando se trate de eliminación o creación de posiciones, serán aprobadas por el Consejo Municipal.

Los Municipios bajo el régimen de carrera administrativa, deberán consultar previamente a la Dirección General de Carrera Administrativa.

ARTICULO 22°. ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada por el Concejo Municipal.

PARÁGRAFO: Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo y a los exfuncionarios con cargo a créditos reconocidos cuando la partida este en el Presupuesto. Todo funcionario municipal esta obligado a tomar sus vacaciones una vez se emita la resolución de la misma.

ARTICULO 23°. PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN. Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo dentro de la municipalidad o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

La prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión, así como los efectos retroactivos señalados en el párrafo anterior, no son aplicables al personal asesor o por contrato que por su naturaleza tenga que contar con la aprobación de la Contraloría General de la República, cuando cuente con las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 24°. ACCIONES DE PERSONAL Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las autoridades municipales serán presentados a la Alcaldía para su autorización y a la Contraloría General de la República sólo para su conocimiento.

ARTICULO 25°. PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE. En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal interna de la municipalidad que deberá remitirse a la Contraloría General de la República para su fiscalización.

El personal contingente se contratará por un período no mayor de seis meses y expirará con la vigencia fiscal. El personal transitorio se contratará sobre la base del detalle de la Estructura de Puestos aprobada en el Acuerdo de Presupuesto por un período no mayor de doce meses y expirará con la vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: El Municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente, deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.

ARTICULO 26°. SERVICIOS ESPECIALES. Se podrá cargar a esta partida la Contratación de funcionarios públicos, cuando estos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que le concede la licencia.

Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza se imputarán a la partida de Consultarías y Servicios Especiales, en los contratos de consultaría se deberán definir los objetivos, y las tareas a realizar.

ARTICULO 27°. GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Solo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Alcalde, Presidente del Concejo Municipal, Tesorero y aquellos cargos que sean aprobados por el Concejo Municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

ARTICULO 28°. SOBRETIEMPO. Sólo se reconocerá remuneración por sobre tiempo cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobre tiempo no podrá exceder el 25% de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes y acuerdos existentes.

ARTICULO 29°. VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
3.50	7.00	7.00	17.50	35.00

Cuando la misión se cumpla en un día, sólo se reconocerán los gastos de transporte y alimentación. Para los funcionarios municipales que cumplan misión oficial dentro del Distrito se le reconocerá transporte y alimentación.

ARTICULO 30°. VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS. En los casos en que sea necesario enviar funcionarios municipales en misiones oficiales fuera del país, el Alcalde autorizará el viaje. Los viáticos serán los siguientes:

Europa, Asia y Oceanía
B/.350.00 diarios.

Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile
B/.250.00 diarios.

México, Centroamérica, el Caribe y resto de América Latina
B/.175.00 diarios.

Cuando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de 10 días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales.

ARTICULO 31°. INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES. Las sentencias de los Tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el municipio. Para cumplir esta obligación podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto de la municipalidad hasta su cancelación.

EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

ARTICULO 32°. EJECUCIÓN DE INVERSIONES. Las ejecuciones de inversiones se inician con el llamado al acto público o a la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

El llamado al acto público o la solicitud de excepción, deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. En los casos a que se refiere el artículo 32 de la Ley No.56 de 1995, sobre contratación pública, se deberá contar previamente con la

certificación de la Tesorería Municipal de que el proyecto cuenta con el financiamiento garantizado.

ARTICULO 33°. INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO. Las inversiones Municipales se podrán realizar por contrato. Para este Propósito el Municipio podrá preparar o contratar, con cargo al proyecto, Los servicios de profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes.

ARTICULO 34°. INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. En caso de que las inversiones se ejecuten por administración directa, el Municipio deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra y cronograma de realizaciones.

El personal asignado a la ejecución del proyecto se contratará como personal Contingente y Transitorio y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto del gasto 172.

ARTICULO 35°. ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTAS. No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser del 10% del valor anticipado.

ARTICULO 36°. PAGO MEDIANTE CARTAS DE CRÉDITO. La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito tanto para compras locales como para compras en el exterior, se utilizará por parte de la municipalidad, cuando la naturaleza de la obra así lo amerite siempre y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación o concurso de precios así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá, deberá ser previamente autorizada por el Alcalde y refrendada por la Contraloría General de la República.

ARTICULO 37°. INVERSIONES MULTIANUALES. Para los efectos de proyectos de inversión de duración mayor de un año se procederá como sigue:

La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el Municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para la vigencia en curso. De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obliga al Municipio a incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes.

ARTICULO 38°. AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificados por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

PARÁGRAFO: En aquellos contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avance de obras, esta retención se podrá devolver al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aún cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

ARTICULO 39°. CONTRATOS DE PRÉSTAMOS EXTERNOS. Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

SECCIÓN 4ª MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTICULO 40°. TRASLADO DE PARTIDA. Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan partida presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de Febrero y el 15 de noviembre. Los traslados de partidas podrán realizarse en cualquier época del año, en el caso de obras de inversiones sociales.

Las Direcciones y Departamentos presentarán las solicitudes al departamento de Planificación o Presupuesto o a la persona que lleva los registros presupuestarios quien los analizará y los enviara a la Alcaldía la cual autorizará, previa consulta a la Contraloría General de la República, respecto a la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos. Los traslados de partidas de cincuenta Balboas (B/. 50.00) en adelante, se remitirán a la Comisión de Hacienda del Concejo Municipal para su aprobación. Si el Concejo Municipal no realiza ninguna actuación en la primera reunión siguiente al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente.

ARTICULO 41°. LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS. Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, contribuciones a la Caja de Seguro Social y del Servicio de la Deuda Pública, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.
4. Sé prohíbe trasladar saldos disponibles a la partida del objeto del gasto imprevisto codificadas en el grupo de Asignaciones Globales las demás podrán reforzarse.

ARTICULO 42°. CRÉDITOS ADICIONALES. Los Créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto; y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTICULO 43°. VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en la proyección a la fecha del Presupuesto de Ingresos, ò exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se cree uno nuevo.

ARTICULO 44°. PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales que se generen en las municipalidades se solicitarán al Consejo Municipal a través del Alcalde Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1° de febrero y el 30 de noviembre del año de la vigencia del presupuesto y serán remitidas al Consejo Municipal, a fin de ser votadas por ésta.

El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Ejecutivo Municipal está facultado a considerar créditos adicionales fuera de los periodos estipulados en este artículo, siempre y cuando se trate de prestación de un servicio y/o inversión y el Consejo Municipal estará facultado a darle el trámite correspondiente.

ARTICULO 45°. PROCEDIMIENTO DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. El Alcalde Municipal presentará la solicitud de crédito adicional al Consejo Municipal, mediante un proyecto de acuerdo el cual contara con el informe favorable sobre la viabilidad financiera por parte del Tesorero y el Ministerio de Economía y Finanzas y conveniencia por la Contraloría General de la República.

ARTICULO 46°. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES. Modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más Direcciones o Departamentos con el propósito de incrementar la asignación de otra u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida. El Ejecutivo municipal podrá hacerlo mediante resolución si el monto no sobrepasa la cantidad de CINCUENTA BALBOAS (B/ 50.00), sin embargo en lo referente a las partidas del Consejo Municipal y Tesorería Municipal deberá contar con la anuencia de los jefes de la misma.

CAPITULO III SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 47º. CONCEPTO. Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTICULO 48º. PROCEDIMIENTO. El Departamento o Dirección de Planificación y/o Presupuesto de la Municipalidad realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto Municipal, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

En caso en que se determine incumplimiento en los calendarios de ejecución preparados por las propias direcciones o departamentos, el Ejecutivo Municipal y la Contraloría General de la República podrán solicitar a la Dirección o Departamento de Tesorería Municipal la retención de los pagos, con base a las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del Presupuesto.

ARTICULO 49º. PLAZOS E INFORMES. La Dirección o Departamento de planificación y presupuesto o la persona encargada del presupuesto remitirán al Ejecutivo Municipal, al Consejo Municipal, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República dentro de los primeros quince días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deuda pública y flujo de caja.

CAPITULO IV

CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 50º. CIERRE PRESUPUESTARIO: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO 51°. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA: Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria, de la situación financiera del municipio. Los compromisos de años anteriores contemplados en vigencias expiradas se pagarán según la programación mensual.

ARTICULO 52°. RESERVA DE CAJA. Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal esta obligada a efectuar las reservas de caja para cumplir los compromisos legalmente adquiridos que están en trámite y que se deberán pagar durante la posterior vigencia fiscal, de forma financiera.

ARTICULO 53°. SALDO EN CAJA. Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas por la Contraloría General de la República.

CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 54°. CONTROL PREVIO. Para efectos de esta Ley se entiende por Control Previo la fiscalización y análisis de las actuaciones Administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. A tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con el acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución improbará el acto por escrito, indicando al funcionario municipal encargado de emitirlo las razones en que se funda tal improbación.

El Control Objetivo o Previo se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por la Ley de Presupuesto Municipal y las normas aplicables. Este control se aplicará en los Contratos y Actos Públicos, de conformidad con la Legislación correspondiente.

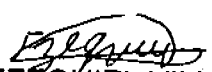
ARTICULO 55°. Cuando por Acuerdo Municipal se ordena un gasto y la Contraloría General de la República considere ilegal, deberá interponer ante las autoridades competentes la demanda de nulidad que resolverá la controversia y determinará la legalidad o ilegalidad del acto impugnado.

ARTICULO 56°. APLICACIÓN DE LAS NORMAS. La aplicación de las Normas corresponderá a la Dirección o Departamento de Planificación y/o Presupuesto Municipal y a la Contraloría General de la República quienes instruirán a las demás Direcciones o Departamentos sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria.


ARTICULO 57°. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir del mes de Enero del 2005.


Comuníquese y Cúmplase.

Aprobado en el Salón del Consejo Municipal del Distrito de Los Santos a los once días del mes de enero del año dos mil cinco.


H.C. EZEQUIEL VILLARREAL
Presidente


LIC. RUBIA RIVERA
Secretaria


SR. CAMILO SAEZ
Alcalde


H. O. DIOGENES PAZ
Vice- Presidente

HONORABLES CONSEJALES:

(FDO)

ALVIN BARRIOS

(FDO)

OMERICK BUSTAVINO

(FDO)

ALEXANDER BATISTA

(FDO)

JOSE CARDENAS

(FDO)

ROMULO COHEN

(FDO)

GUZMÁN DEGRACIA

(FDO)

NIDIA FRIAS

(FDO)

EDY MENDOZA

(FDO)

FRANKLIN MORENO

(FDO)

VICTOR R. RIVERA

(FDO)

EDILBERTO PERALTA

(FDO)

NELSON RODRIGUEZ


HERIBERTO BERNAL
SECRETARIO

631 SUBSIDIOS BENEFICOS.....	B/0.00
(LETRINA)	
632 SUBSIDIOS CULTURALES.....	B/ 350.00
(CELEBRACIÓN DEL CONCEJO INFANTIL)	
633 SUBSIDIOS DEPORTIVOS.....	B/ 1200.00
(CELEBRACIÓN MINI OLIMPIADAS INFANTILES)	
641 GOBIERNO CENTRAL.....	B/ 350.00
(PROGRAMA DE SALUD ESCOLAR Y OTROS)	
641 GOBIERNO CENTRAL (ALCALDÍA MUNICIPAL)	B/ 12,346.00
CUERPO DE BOMBEROS.....	1,800.00
POLICIA NACIONAL (DIST. LOS SANTOS.....)	500.00
OFICINA REGIONAL DE DROGA. LOS SANTOS.....	100.00
DEPORTE (ALCALDÍA).....	500.00
EDUCACIÓN COMEDOR ESCOLAR.....	8,585.00
PLANILLA CELEBRACIÓN 3 Y 4 DE NOV.....	561.00
(ESCUELA DEL DISTRITO)	
261 ARTICULO PARA RECEPCIONES (ALCALDÍA).....	200.00
632 SUBSIDIOS CULT. Y BENEF.....	5000.00
CRUZ ROJA NAL. DISTRITO LOS SANTOS.....	100.00
COMITÉ CORPUS CHRISTY.....	100.00
BIBLIOTECA PUBLICA LOS SANTOS.....	210.00
COMITÉ SEMANA SANTA.....	200.00
IGLESIA LOS SANTOS (T. MANUAL).....	300.00
JUNTA DE FESTEJO 10 DE NOV.....	1000.00
CELEBRACIÓN 3 Y 4 DE NOV.....	1640.00
CELEBRACIÓN ANIV. DIST. 1 DE NOV.....	1000.00
COMITÉ CÍVICO SOCIAL VILLA LOS STOS.....	350.00

DESGLOCE DEL 641 GOBIERNO CENTRAL		12,346.00
ALCALDÍA		
PRESUPUESTO 2005		
CUERPO DE BOMBEROS DE L.S.	1,800.00	
POLICIA NACIONAL DE L.S.	500.00	
POLICIA NACIONAL DE SABANA GRANDE	200.00	
OFICINA REGIONAL DE DROGAS	100.00	
DEPORTE	500.00	
PLANILLA DE CELEBRACIONES 3 Y 4 DE NOV	561.00	
COMEDORES ESCOLARES	8685.00	
	12,346.00	

DESGLOCE DE LOS COMEDORES ESCOLARES		8,685.00
ESCUELA NICANOR VILLALAZ	2,403.50	
ESCUELA SAN AGUSTÍN	179.25	
ESCUELA SAN LUIS	115.50	
ESCUELA EL GUÁSIMO	143.75	
ESCUELA LA COLORADA	365.75	
ESCUELA LA ESPIGADILLA	501.25	
ESCUELA GUARAREITO- LA LIMONA	165.00	
ESCUELA LA GALERA	55.00	
ESCUELA LAS CRUCES	278.50	
ESCUELA EL CAPURI	82.50	
ESCUELA LA LAJA	77.00	
ESCUELA LAS GUABAS	306.00	
ESCUELA VILLA LOURDES	82.50	
ESCUELA LOS ANGELES	163.00	
ESCUELA EL BIJAO	30.25	
ESCUELA EL GUAYABAL	178.75	
ESCUELA LOS OLIVOS	270.25	
ESCUELA LLANO LARGO	640.75	
ESCUELA LAS ZATRAS	41.25	
ESCUELA SABANA GRANDE	509.50	
ESCUELA EL EJIDO	38.50	
ESCUELA SANTA ANA	572.75	
ESCUELA AGUA BUENA	319.75	
ESCUELA TRES QUEBRADA	159.50	
COIF- CEPA (CENTRO PARVULARIO L. S.)	100.00	
COIF- LLANO LARGO	75.00	
COIF- SANTA ANA	75.00	
COIF- LOS OLIVOS	33.00	
COIF- LA ESPIGADILLA	33.00	
COIF- TRES QUEBRADAS	33.00	
JARDÍN DE INFANCIA (KINDER L. S.)	250.00	
IPHE LOS SANTOS	100.00	
IMPREVISTOS DE EDUCACIÓN	306.25	
	8685.00	

**DESGLOCE DEL 632- SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTÍFICOS
(ALCALDÍA)**

PRESUPUESTO 2005		5,000.00
CRUZ ROJA NACIONAL DE LOS SANTOS	100.00	
COMITÉ CORPUS CRISTY	100.00	
BIBLIOTECA PÚBLICA HECTOR CONTE BERMUDEZ	210.00	
COMITÉ SEMANA SANTA	200.00	
IGLESIA DE LOS SANTOS (T. MANUAL)	300.00	
JUNTA DE FESTEJOS 10 DE NOV.	1,000.00	
CELEBRACIÓN 3 Y 4 DE NOV.	1,140.00	
CELEBRACIÓN ANIVERSARIO 1 DE NOV.	1,000.00	
HOGAR DE ANCIANOS (CHITRÉ)	100.00	
COMITÉ CIVICO DE L. S.	350.00	
	4,500.00	
CARRETA DEL CAMPESINO	500.00	
	5,000.00	

**ASAMBLEA NACIONAL
LEY N° 30
(De 17 de agosto de 2005)**

**Que rebaja temporalmente el impuesto al consumo
de algunos combustibles**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Por el término de sesenta días, se rebaja el impuesto al consumo del siguiente producto derivado del petróleo, contemplado en el artículo 1057-G del Código Fiscal, así:

PRODUCTO	IMPUESTO VIGENTE	IMPUESTO TEMPORAL
Diésel liviano	B/.0.25 por galón	B/.0.15 por galón

Artículo 2. Por el término de treinta días, a partir del 12 de agosto de 2005, se rebaja el impuesto al consumo de los siguientes productos derivados del petróleo contemplados en el artículo 1057-G del Código Fiscal, así:

PRODUCTO	IMPUESTO VIGENTE	IMPUESTO TEMPORAL
Gasolina de 91 octanos sin plomo	B/.0.60 por galón	B/.0.50 por galón
Gasolina de 95 octanos sin plomo	B/.0.60 por galón	B/.0.50 por galón

Artículo 3. Se establecen como renta sustitutiva de la reducción de los impuestos del consumo de los productos derivados del petróleo, mencionados en los artículos 1 y 2 de esta Ley, los excedentes en los ingresos corrientes provenientes de la aplicación de la Ley 6 de 2005, que implementa un programa de equidad fiscal. En consecuencia, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República harán los ajustes fiscales correspondientes.

Artículo 4. La rebaja temporal del impuesto al consumo de los productos derivados del petróleo contemplados en esta Ley, tendrá incidencia directa en el precio de venta al consumidor y no podrá ser retenida, bajo ningún concepto, por los agentes de percepción del impuesto.

Artículo 5. Los agentes económicos que no traspasen al consumidor final el monto total de la reducción de este impuesto, serán sancionados por el Ministerio de Comercio

e Industrias, según lo establecido en la Ley 8 de 1987, que regula las actividades relacionadas con los hidrocarburos.

Se faculta al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Comercio e Industrias, para dar fiel cumplimiento a esta disposición.

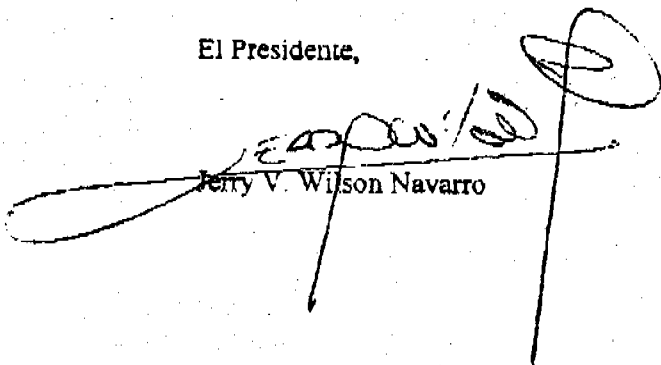
Artículo 6. La presente Ley modifica temporalmente el artículo 1057-G del Código Fiscal.

Artículo 7. Esta Ley comenzará a regir desde el vencimiento de la Ley 10 de 2005; tendrá efecto retroactivo, toda vez que es de interés social.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate en el palacio Justo Arosemena, Ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

El Presidente,




Jerry V. Wilson Navarro

El Secretario General,



Carlos José Smith S.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 17 DE AGOSTO DE 2005.



MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



RICAURTE VÁSQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas

AVISOS

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, la señora **EDERINA CRUZ DE CHIN**, con cédula de identidad N° 7-80-500, traspasa al señor **JONATHAN ALBERTO CHIN**, con cédula de identidad N° 8-751-239, el establecimiento comercial **NOVEDADES JONY**, con registro comercial tipo B N° 1999-465, ubicado en Vía Panamericana, Barriada Tacher, frente al cuarto de urgencias de la C.S.S., corregimiento de Arraiján.

Ederina Cruz
de Chin
Cédula
N° 7-80-500
L- 201-122338
Tercera publicación

AVISO

AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber que se ha traspasado el establecimiento denominado **TIENDA DE LICORES Y DISTRIBUIDORA DEL ESTE**, ubicado en el corregimiento de 24 de Diciembre, Vía Panamericana, Barriada 24 de Diciembre, Calle Principal, Sector N° 1, local N° 1, distrito de Panamá, provincia de Panamá. Se hace el traspaso a la señora **ILUMINADA HERRERA**, con cédula 7-70-140 de la

patente tipo "B", inscrita en el Tomo 639, Folio 109, Asiento 1, de la Dirección General de Comercio Interior. L- 201-122232
Tercera publicación

Chitré, 03 de agosto de 2005

AVISO PUBLICO

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, le comunico al público que yo, **JAIME ZHUO LOO**, con cédula de identidad personal N° 8-783-1630, representante legal del establecimiento comercial denominado **"MINI SUPER LUCKY"**, con registro comercial tipo "B", número 3464, ubicado en Avenida Pérez, casa N° 3150, corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera, le traspaso dicho negocio a la joven **SUZANA ZHUO LOO**, con cédula de identidad personal N° 8-797-1169.

L- 201-121511
Tercera publicación

AVISO

AL PUBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777, del Código de Comercio, yo, **CHI SEE LEE**, (usual) **LI ZHI SI LEE**, varón extranjero, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal E-8-65668, traspaso mi negocio

denominado **CASA EL DISTRIBUIDOR**, ubicado en Avenida de Las Américas, detrás del Mercado Público, Barrio Colón, La Chorrera, a favor de **YING JING GAN WONG**, mujer naturalizada panameña, mayor de edad, comerciante, de identidad personal N-19-1707.

Chi See Lee (usual)
Li Zhi Si Lee (legal)
E-8-65668
L- 201-122151
Tercera publicación

AVISO

AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **ZHENHUA TANG ZHENG**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° N-19-2472, el establecimiento comercial denominado **REFRESQUERIA PRIMAVERA**, ubicado en Calle 2, Avenida Central, casa N° 2011, local N° 1. Dado en la ciudad de Colón, a los 9 días del mes de agosto de 2005.

Atentamente,
Liliana Ng Lee
C.I.P. 3-714-2054
L- 201-122485
Tercera publicación

AVISO

AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo esta-

blecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **GUSTAVO TANG ZHENG**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° N-19-2427, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER BOLIVAR**, ubicado en Calle 3, Avenida Bolívar, local N° 17. Dado en la ciudad de Colón, a los 9 días del mes de agosto de 2005.

Atentamente,
Liliana Ng Lee
C.I.P. 3-714-2054
L- 201-122486
Tercera publicación

Panamá, 2 de agosto de 2005

AVISO

Por este medio solicito la publicación de la disolución de la sociedad anónima **FINCA EL SESTEADERO S.A.**, quien fuera el presidente de esta **RUBEN DARIO RIOS CASTILLERO**, con C.I.P. N-7-60184, quien fungía como titular de la sociedad anónima **FINCA EL SESTEADERO S.A.**, actuó como directora, tesorera, secretaria, la señora **EVELIA RIOS DE MARQUINEZ**, con C.I.P. N-6-19-180, esta sociedad anónima Finca El Sesteadero, la cual se encuentra inscrita en la Ficha 368374, rollo 32459, imagen 001, sección de la provincia de Herrera, Registro Público,

fecha de la sociedad anónima Finca El Sesteadero, 9 de diciembre de 1999, escritura 2102.

Esta acta está refrendada por la abogada **ITZEL JACQUELINE MARTINEZ RIOS**, abogada en ejercicio con C.I.P. N-6-58-853, idoneidad 7065. L- 201-120872
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública N° 6,366 del 5 de agosto de 2005, extendida ante la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública con Ficha: 426679, Sigla N° S.A., Documento Redi N°: 826718 del 10 de agosto de 2005, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada: **GOLDENVILLE INVESTMENTS, CORP.** Panamá, 12 de agosto de 2005. L- 201-122955
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública N° 872 del 4 de febrero de 2005, extendida ante la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, microfilmada dicha

escritura pública con Ficha: 342827, Sigla Nº S.A., Documento Redi Nº: 825773 del 9 de agosto de 2005, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada: **DURBAN MANAGEMENT, S.A.** Panamá, 11 de agosto de 2005.

L- 201-122954
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
REGISTRO
PUBLICO DE
PANAMA
CERTIFICA
CON VISTA A LA
SOLICITUD 933827
Que la Sociedad:
BMW FINANCE

CORP., se encuentra registrada la Ficha: 166844, Rollo: 17768, Imagen: 73 desde el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis,

DISUELTA

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 7446 de 1 de agosto de 2005 de la Notaría

Tercera de Circuito de Panamá, según Documento número 825370, Ficha 166844 de la Sección de Mercantil desde el 8 de agosto de 2005. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el nueve de agosto de dos mil cinco a las 03:57:08, p.m.
NOTA: Esta

certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00.
Comprobante Nº 933827. Nº Certificado: S. Anónima - 685763. Fecha: Martes, 09 de agosto de 2005 // OLPE//

Luis Chen
Certificador
L- 201-122958
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE,
PROVINCIA DE COCLE
EDICTO PUBLICO Nº 27-05
El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público **HACE SABER:**
Que el señor(a), **DOMINGO ANTONIO MELENDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con domicilio en el corregimiento de El Cristo, casado, empleado público, con cédula 2-56-154, actuando en su propio nombre y representación, ha solicitado la adjudicación a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno, ubicado en el corregimiento de El Cristo, Calle Cuarta, El Estero San José, distrito de Aguadulce, dentro de las áreas adjudicables de la finca 16273, Rollo 9413, Doc. 3, propiedad del Municipio de Aguadulce, tal como se describe en el plano Nº 201-19364, inscrito en la Dirección General de

Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 23 de junio de 2005.

Con una superficie de mil veintisiete metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (1,027.36 mts.2) y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Finca municipal 16273, Rollo 9413, Doc. 3, ocupada por Dalys de Barahona y mide 17.72 mts., 27.80 mts.
SUR: Virgilio Solís y mide 30.12.

ESTE: Finca 592, Tomo 102, Folio 486, propiedad de Nelson Quiroz y mide 35.60 mts.

OESTE: Calle Cuarta y mide 35.39 mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la(s) persona(s) que se sienta(n) afectada(s) por la

presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará al interesado para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 6 de julio de 2,005.

El Alcalde
(Fdo). ALONSO AMADO NIETO R.
La Secretaria
(Fdo.) HEIDY D. FLORES

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 6 de julio de 2005.

L- 201-129106
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
Panamá, 24 de marzo de 2005

EDICTO Nº 26

El suscrito Director de Catastro y Bienes Patrimoniales,

HACE SABER:

Que el licenciado **NEBOJSA VLAHOVIC**, actuando en su propio

nombre y representación, ha solicitado mediante memorial presentado el 7 de octubre de 2004, concesión a la nación de dos (2) lotes de terreno con un área de 2,8860.91 mts2, distinguidos con los Nº de lote 75 y 76, parte de la finca 443, Tomo 11, Folio 92, ubicada en Isla Contadora, corregimiento de Saboga, distrito de Balboa, provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Paseo Nomé.

SUR: Playa Camarón.
ESTE: Finca Nº 58673, propiedad de Nebojsa Vlahovic.

OESTE: Finca Nº 56393, propiedad de Mannesmann Steel Corp.

Superficie de 2,860.91 mts.2.

Con base a lo que dispone el Artículo 1230 del Código Fiscal y la Ley Nº 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Dirección de Catastro en la provincia de Panamá y en la

corregiduría de Saboga, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se le da a la interesada para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una (1) sola vez y en la Gaceta Oficial para que dentro de dicho término puedan oponerse las personas que aún no lo hayan hecho y que se crean con derecho a ello.

Dr. BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO
Director de Catastro y Bienes Patrimoniales
Mgter. EDGAR ALLAN AGUILERA REAL
Secretario Ad-Hoc.
L- 201-122997
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE,
PROVINCIA DE COCLE
EDICTO PUBLICO Nº 13-04
El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público **HACE SABER:**
Que el señor(a), **MARIBEL DEL CARMEN MACIAS**

SALDAÑA, mujer, panameña, mayor de edad, unida, con domicilio en el corregimiento de Barrios Unidos, distrito de Aguadulce, con cédula 2-701-545, actuando en su nombre y representación, ha solicitado se le adjudique a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno, ubicado en el corregimiento de Barrios Unidos, Calle Antón, distrito de Aguadulce, dentro de las áreas adjudicables de la finca 2679, Tomo 322, Folio 156, de propiedad del Municipio de Aguadulce, tal como se describe en el plano N° RC-201-8774, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 1 de diciembre de 1994, con una superficie de ochocientos ochenta y un metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (881.36 mts.2) y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Cecilia Ramos de Loaiza y Dolores Bravo, usuaria de la finca 2679 y mide en dos tramos 32.70 mts., y 33.74 mts.
SUR: Etelvino Pinzón G., usuario de la finca 2679 y mide 54.22 mts.
ESTE: Calle Distrito de Antón y mide 15.16 mts.
OESTE: Francisco Pinilla, usuario de la finca 2679 y mide 16.34 mts.
 Con base a lo que dis-

pone el Acuerdo Municipal N° 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la **corregiduría** respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la(s) persona(s) que se sienten(n) afectada(s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará al interesado para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 13 de mayo de 2004.

El Alcalde
 (Fdo.) ARIELA A.
 CONTE S.
 La Secretaria
 (Fdo.) HEIDY D.
 FLORES

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 13 de mayo de 2004.
 L- 201-122840
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 REGION N° 6,
 BUENA VISTA COLON
 DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
 EDICTO N° 3-156-04
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.
HACE SABER:
 Que el señor(a) **REYNA PEREZ**, con cédula de identidad personal N° 6-56-

2657, vecino(a) de Santa Rita Arriba, corregimiento de Sabanitas, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-230-90, según plano aprobado N° 301-11-4753, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1325.86 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Santa Rita Arriba, corregimiento de Sabanitas, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rosa de González y Samuel Sánchez.
SUR: Faustino Sánchez Muñoz.
ESTE: Servidumbre pública.
OESTE: Jaime Sánchez y Samuel Sánchez.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón o en la corregiduría de Sabanitas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Buena Vista, a los 14 días del mes de julio de 2004.
DAYRA E. DE RODRIGUEZ

Secretaria Ad-Hoc
 ING. IRVING D.
 SAURI
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-84578
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 1
 CHIRIQUI
 EDICTO
 N° 352-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor(a) **CLAFIRA MUÑOZ DE BONILLA**, vecino(a) del corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal N° 4-146-1736, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1076, según plano aprobado N° 403-05-19681, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1,307.64 M2, ubicada en la localidad de Santa Rita, corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carretera, Félix Muñoz Valdés.
SUR: Denis Elsis Martínez, carretera.
ESTE: Carretera.
OESTE: Félix Muñoz Valdés, brazo del río Piedra o Bonilla.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 7 días del mes de julio de 2005.

FULVIO ARAUZ
 Funcionario
 Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-119065
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 1
 CHIRIQUI
 EDICTO
 N° 417-2005
 El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor(a) **ELISEO JAVIER MIRANDA CRUZ**, vecino(a) del corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-143-559, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0250, según plano aprobado Nº 404-01-19347, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 0412.89 M2, ubicada en la localidad de La Tortuga, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: María Dolores Guerra Romero.
SUR: María Dolores Guerra Romero, río Caldera.
ESTE: Río Caldera.
OESTE: María Dolores Guerra Romero, servidumbre.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los

08 días del mes de agosto de 2005.
ING. FULVIO ARAUZ G.
 Funcionario
 Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-122040
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO
Nº 8-AM-146-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.
HACE CONSTAR:
 Que el señor(a) **ISRAEL MONTES ROMERO**, vecino(a) de Nuevo Guarumal, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-171-963, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-270-03 del 24 de diciembre de 2003, según plano aprobado Nº 807-15-17621, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1085.09 M2, que forma parte de la finca Nº 1935, actualizada al Rollo

9901, Documento 7, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Nuevo Guarumal, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Vereda de 2.00 mts. de ancho.
SUR: Maritza Godoy, Guillermina Jaramillo Rodríguez, Maura Camargo de Acevedo, Domingo González Muñoz.
ESTE: Vereda de 2.00 mts. de ancho.
OESTE: Vereda de 1.50 mts. de ancho.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Panamá, a los 10 días del mes de agosto de 2005.
JUDITH E. CAICEDO
 Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-122959
 Unica publicación

EDICTO Nº 166
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
 El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
 Que el señor(a) **DOMITILA VASQUEZ RIOS**, panameña, mayor de edad, soltera, con residencia en El Chorrillo, Calle 24, Panamá, teléfono Nº 228-8883, con cédula de identidad personal Nº 8-88-812, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Mayra, de la Barriada Parc. El Espino, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Calle Mayra con: 20.00 Mts.
SUR: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.
ESTE: Quebrada con: 24.60 Mts.
OESTE: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La

Chorrera con: 24.60 Mts.
 Area total del terreno cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados (492.00 Mts.2).
 Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
 La Chorrera, 20 de julio de dos mil cinco.
 El Alcalde:
 (Fdo.) **LCDO. LUIS A. GUERRA M.**
 Jefe de la Sección de Catastro
 (Fdo.) **SRTA. IRISCELYS DIAZ**
 Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, veinte (20) de julio de dos mil cinco.
 L- 201-122180
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO
Nº 261-2005
 El suscrito funcionario

sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **HILDA DEL CARMEN MENDEZ SERRANO**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-145-915, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1194, según plano aprobado N° 404-05-19585, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 0.98 M2, ubicada en la localidad de La Estrella, corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Aristides Serrano.
SUR: Roberto Antonio Serrano G.
ESTE: Servidumbre.
OESTE: Roberto Antonio Serrano G.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Jaramillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de su última publicación.

Dado en David, a los 26 días del mes de mayo de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-110222

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 262-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **WILFREDO PITTI PITTI**, vecino(a) del corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-119-1617, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0336, según plano aprobado N° 405-04-19397, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 6775.58 M2, ubicada en la localidad de Las Miranas,

corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carlos Sánchez.

SUR: Félix Palacios.

ESTE: Carlos Sánchez.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 26 días del mes de mayo de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-110223

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 263-05

El suscrito funcionario sustanciador de la

Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **K O B I A N G U T I E R R E Z SERRANO**, vecino(a) del corregimiento de Cochea, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-227-537, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0298, según plano aprobado N° 404-01-19458, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 23216.81 M2, ubicada en la localidad de Jaramillo Centro, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Julio Raúl Gutiérrez.

SUR: Samuel Gutiérrez y quebrada sin nombre.

ESTE: Jeane Gutiérrez Serrano y Callejón.

OESTE: Samuel Gutiérrez A.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 27 días del mes de mayo de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

LCDA. MIRNA S.

CASTILLO G.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-110531

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 264-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **CELESTINO CEDEÑO**, vecino(a) del corregimiento de Bongo, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-64-630, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0883, según plano aprobado N° 405-13-19595, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4853.52 M2, ubicada en la localidad de

Bongo Arriba, corregimiento de El Bongo, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Enrique Cedeño.

SUR: Próspero Guillén.

ESTE: Joaquín Núñez, Florentino Cedeño.

OESTE: Nelso Rodríguez, quebrada sin nombre de por medio.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de El Bongo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 30 días del mes de mayo de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario
Sustanciador
CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaría Ad-Hoc

L- 201-110671

Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO
Nº 265-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **MARCELINO JIMENEZ GONZALEZ**, vecino(a) del corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-73-379, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0677-04, según plano aprobado Nº 405-02-19518, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1015.38 M2, ubicada en la localidad de Portón, corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Dagoberto Jiménez.

SUR: Calle.

ESTE: Heliodoro Elizondro.

OESTE: Callejón.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de ___ o en la corregiduría de Aserri de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 30 días del mes de mayo de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario
Sustanciador

ELIDA CASTILLO

Secretaría Ad-Hoc

L- 201-112488

Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 267-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **JORGE LOPEZ VALDES**, vecino(a) del corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-119-2392, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0956, según plano aprobado Nº 403-05-19653, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional

adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 4717.71 M2, ubicada en la localidad de Guayabal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.

SUR: José Martínez, barrancos, río Bonilla.

ESTE: Barrancos, río Bonilla.

OESTE: Barranco, río Piedra.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 31 días del mes de mayo de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario
Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaría Ad-Hoc

L- 201-111062

Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,

CHIRIQUI
EDICTO
Nº 268-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **RAFAEL ERNESTO ESCUDERO**, vecino(a) del corregimiento de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-94-2685, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1249-04, según plano aprobado Nº 407-06-19671, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 8016.61 M2, ubicada en la localidad de El Banco, corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Callejón.

SUR: Otilio Miranda Cedeño.

ESTE: Quebrada Negra.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Rovira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 31 días del mes de mayo de 2005.

ING. FULVIO
ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
LCDA. MIRNA S.
CASTILLO G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-111305
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 269-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor(a) **CECILIO ATENCIO RIOS**, vecino(a) del corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-238-902, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0709, según plano aprobado Nº 401-07-19577, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4658.19 M2, ubicada

en la localidad de La Cucúa, corregimiento de Santo Tomás, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.
SUR: Denis Rodríguez G.
ESTE: Quebrada Zapote y Gregorio Rodríguez G.
OESTE: Moisés Castillo y quebrada Zapote.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Santo Tomás y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David, a los 1 días del mes de junio de 2005.

ING. FULVIO
ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
LCDA. MIRNA S.
CASTILLO G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-111495
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,

CHIRIQUI
EDICTO
Nº 270-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor(a) **WILFREDO CEDENO GONZALEZ**,

vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-202-564, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0829, según plano aprobado Nº 402-01-19613, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5329.01 M2, ubicada en la localidad de Pantanal, corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Calle.
SUR: Abdiel Pérez, Luis Alberto Bonilla.
ESTE: Calle, vereda.
OESTE: Juan Aguirre.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 01 días del mes de junio de 2005.

ING. FULVIO
ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
CECILIA
GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-111522
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 271-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor(a) **BENEDICTO SEGUNDO MORALES SALDAÑA**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Buguaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-130-868, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0687, según plano aprobado Nº 404-03-19663, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 104 Has. + 8566.84 M2, ubicada en la localidad de Fraile, corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Quebrada El Fraile.
SUR: Albaro Abel Martínez Caballero, quebrada Mérida, Brazo Seco.

ESTE: Tomás Villanueva Morales Saldaña, camino, Almer Eliécer Morales Saldaña.

OESTE: Alvaro Abel Martínez Caballero, Emérito Samudio De León.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 01 días del mes de junio de 2005.

ING. FULVIO
ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
CECILIA
GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-111545
Unica publicación